



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA NIBCO S.A.

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los veinte (20) días del mes de J u n i o

del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: los señores don SEBASTIAN VERA

ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, por sus propios derechos; y, Licenciado

don JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse

y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quienes de conocer doy

fe; y, procediendo con amplia y entera libertad

y bien instruidos de la naturaleza y resultados

de esta escritura pública de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la

minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de

escrituras públicas a su cargo, una por la cual

conste la constitución de una compañía anónima y

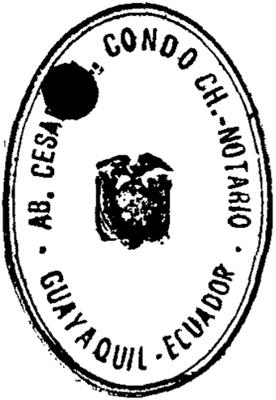
1 más declaraciones y convenciones contenidas en las
2 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
3 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
4 presente escritura pública y contratan la formación
5 de una sociedad anónima, manifestando en forma
6 expresa su voluntad de asociarse, el señor
7 SEBASTIAN VERA ZAMBRANO, por sus propios derechos,
8 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado
9 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y el
10 señor JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, ecuatoriano, mayor
11 de edad, de estado civil soltero.- C L A U S U L A
12 S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes
13 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un
14 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen
15 sus capitales para emprender en las actividades
16 que se mencionan más adelante.- C L A U S U L A
17 T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
18 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La
19 compañía se denomina NIBCO S.A., es de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil,
21 República del Ecuador y con un plazo de
22 duración de cien años contados a partir de la
23 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
25 compañía podrá dedicarse a las siguientes
26 actividades: a) La compraventa, importación,
27 exportación, comercialización y distribución de
28 programas de computación y de procesamiento de datos,





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de
2 software para ordenadores, así como ordenadores, sus
3 equipos, accesorios, impresoras, scanners, aparatos
4 eléctricos y electrónicos de toda clase; b) A
5 auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
6 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la
7 compraventa de bienes y/o de servicios
8 nacionales y extranjeros, así como en las
9 negociaciones previas o precontractuales de oferta y
10 demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
11 desarrollen a través de los mecanismos que
12 proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación,
13 incluyendo al Internet, así como en las
14 tecnologías que se crearen a futuro, o mediante
15 otras redes públicas y privadas que operen o
16 presten sus servicios dentro de la República del
17 Ecuador; c) A asesorar a los proveedores de Internet,
18 desarrolladores de sitios web, proveedores de
19 verificación de tarjetas de crédito y demás
20 personas naturales o jurídicas vinculadas con la
21 utilización de medios electrónicos como medios de
22 acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de
23 la utilización de mecanismos para mejorar la
24 calidad de sus productos o servicios; d) La
25 sociedad podrá realizar por cuenta propia o de
26 terceros, o asociadas a terceros, en el país o
27 en el extranjero, impresiones, encuadernaciones y
28 toda actividad vinculada al ramo de la

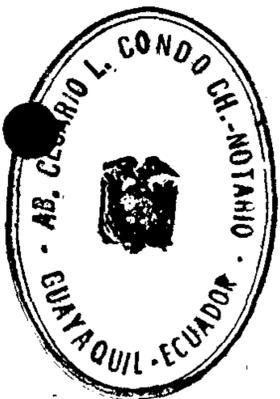
1 imprenta; e) Podrá así mismo dedicarse a la
2 fabricación e industrialización de tintas, materias
3 primas y productos químicos destinados a la
4 imprenta, teñido y pinturas de papeles; f) Así
5 mismo la compañía podrá dedicarse a la impresión
6 y litografía de diarios, revistas, mapas, libros,
7 atlas, formularios, etiquetas, partituras, guías,
8 timbres y estampas, trabajos de imprenta, litografía
9 y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y
10 papeles de escribir con o sin membrete,
11 fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y
12 encuadernados, encuadernación de libros, cuadernos de
13 todo tipo, estilo y tamaño; g) Además de otros
14 trabajos relacionados con la encuadernación tales
15 como el bronceado, dorado y bordeado de libros o
16 papel, montaje de mapas, así como de cualquier
17 tipo de impresión, también podrá operar los
18 servicios relacionados con la impresión, tales como
19 la composición de tipografía y el grabado a mano y
20 al aguafuerte de planchas de acero y bronce,
21 grabados en madera, así como fotograbado,
22 electrotipia, estereotipia y graneado; h) Podrá
23 realizar todo tipo de impresiones, usando las
24 tecnologías existentes, así como las que se
25 crearen en el futuro; i) La compra, venta, corretaje,
26 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
27 explotación de bienes urbanos y rurales propios o
28 de terceros; j) La industrialización y comercialización





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



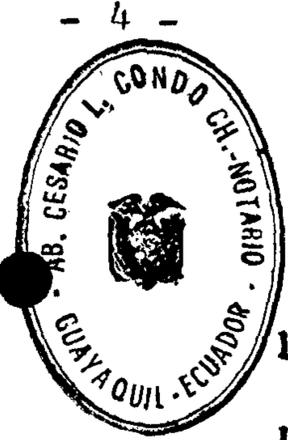
1 de productos del mar, tales como langostas, camarón,
2 atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean
3 procesados o no; así como a la reproducción de
4 camarones en cautiverio mediante el establecimiento
5 de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus
6 fases de cultivo, cría y comercialización interna
7 y externa; k) La importación, exportación, producción,
8 industrialización, envase, distribución y
9 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
10 chocolates y toda clase de productos alimenticios
11 para consumo humano, animal y vegetal; l)
12 Explotación, industrialización y comercialización de
13 productos forestales, en tierras propias o de
14 terceros, privadas o públicas; ll) Actuar como
15 comisionista, mandatario, consignatario y adquirir
16 acciones o participaciones de otras sociedades,
17 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
18 capital de otras sociedades; m) Administración de
19 restaurantes y locales comerciales; n) Realizar
20 servicios de transporte a través de terceros; o)
21 Extracción, explotación, procesamiento y
22 comercialización de productos del petróleo y sus
23 derivados; p) La importación, compra, venta,
24 distribución y comercialización de vehículos, botes,
25 motos y todo tipo de motores, sus repuestos,
26 equipos y accesorios; q) El desarrollo y explotación
27 ganadera en todas sus fases; r) La industrialización
28 y comercialización a nivel nacional e

1 internacional de productos lácteos; s) La
2 construcción de viviendas vecinales o unifamiliares
3 y toda clase de edificios, condominios, centros
4 comerciales, industriales y residenciales; t) La
5 compra, venta, importación, exportación y
6 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
7 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
8 la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus
9 repuestos y accesorios; u) La compra, venta,
10 importación, exportación y comercialización de todo
11 de electrodomésticos, artefactos domésticos,
12 artículos y menajes del hogar, la industria y la
13 oficina, así como artículos de bazar, perfumes,
14 cosméticos y juguetes; v) La compra, venta,
15 importación, exportación, distribución y
16 comercialización de maquinarias, equipos, accesorios
17 y herramientas para salones de belleza, peluquerías,
18 cosmetología y otros servicios especializados
19 relacionados, así como aquellos productos para el
20 cuidado del cabello cara y piel del cuerpo humano
21 tales como productos capilares, cosméticos, tintes y
22 perfumes; w) Desarrollo y explotación agrícola en
23 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
24 hasta su comercialización, tanto interna como
25 externa; x) La selección, evaluación, suministro y
26 colocación de personal. Igualmente, podrá prestar
27 servicios de mecánica, albañilería, carpintería,
28 gafitería, y otra clase de servicios especializados





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



1 tales como de construcción, limpieza, instalaciones
2 eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de
3 servicios para la industria de la construcción y
4 agricultura, así como cualquier tipo de servicio
5 que requiera de un conocimiento especializado,
6 excepto el de vigilancia y seguridad; y) La
7 importación, comercialización, fabricación y
8 distribución de toda clase de productos
9 farmacéuticos y químicos; z) La importación y
10 exportación de productos e insumos de la industria
11 alimenticia, textil y metalmecánica; a.UNO) La
12 importación, exportación, compra y venta de libros,
13 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
14 materia prima conexas; b.UNO) La importación y
15 distribución de artículos de ferretería y sus
16 accesorios para industrias, oficinas y viviendas en
17 general; c.UNO) El desarrollo de la floricultura en
18 todas sus fases, incluida su comercialización; d.UNO) La
19 importación, exportación y análisis de productos
20 científicos, educativos y hospitalarios, tales como
21 equipos e implementos para hospitales, para
22 investigaciones científicas; equipos e insumos
23 didácticos para enseñanza en escuelas, colegios,
24 universidades e instituciones técnicas; equipos e
25 insumos para el control de calidad y sustancias en
26 general necesarias para análisis bioquímicos; e.UNO)
27 A la administración de empresas, prestando para
28 ello servicios técnicos y suministrando el personal

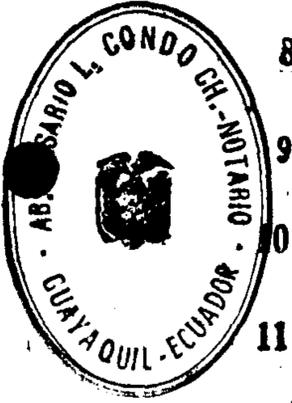
1 que se encargue de una adecuada instalación,
2 organización y dirección de los distintos
3 departamentos que forman una empresa; f.UNO) La
4 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así
5 como la instalación de una planta industrial para
6 empaque, envase, o cualquier otra forma de
7 comercialización de los productos del mar; g.UNO) La
8 instalación y administración de agencias de viaje,
9 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares,
0 discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros
1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
2 de recreación, de supermercados y compañías de
3 servicios; h.UNO) A la fabricación, distribución y
4 comercialización de hielo en todas sus formas,
5 tanto para consumo humano como para la industria;
6 i.UNO) Transportar toda clase de mercadería a
7 través de terceros por vía terrestre, fluvial,
8 marítima, aérea o lacustre; j.UNO) A la explotación y
9 exploración de canteras, yacimientos, minas, de
0 metales ferrosos y no ferrosos, así como a la
1 comercialización de sus productos; j.DOS) Podrá
2 dedicarse al transporte marítimo y naviero, de carga
3 y/o pasajeros, así como a todos los negocios
4 relacionados con las actividades marítimas. Podrá
5 instalar y desarrollar agencias, representaciones,
6 corredurías, almacenaje y peritaje de tipo aduanero y
7 marítimo. Para cumplir con su objeto social puede
8 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 clase de contrato permitido por la ley. La
2 compañía puede formar parte de otras sociedades y
3 establecer sucursales en cualquier cantón del país o
4 cudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL
5 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado
6 de la compañía es de un mil seiscientos dólares de
7 los Estados Unidos de América (U.S.\$1,600.00). La
8 compañía cuenta con un capital suscrito de
9 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
10 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, con derecho a un
13 voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.-
14 ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
15 ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es
16 el órgano supremo de la compañía. La compañía está
17 administrada indistintamente por el Gerente General
18 y el Presidente. El Gerente General de la sociedad
19 dirige, como primer administrador, las actividades de
20 la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto
21 o contrato por medio de los cuales se adquieran
22 bienes, derechos y se contraigan obligaciones.
23 Además es Secretario de la Junta General. El Presidente
24 dirige a éste organismo y además subroga al
25 Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta
26 de Presidente, preside la Junta General la persona
27 que la Junta designe para el efecto.- ARTICULO
28 QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente

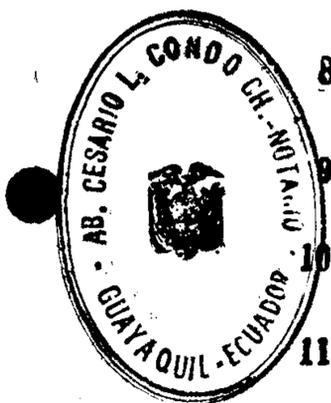
1 de la sociedad debe convocar a junta general en la
2 forma indicada en el artículo doscientos treinta
3 y seis de la Ley de Compañías. La junta
4 general debe ser convocada en las épocas previstas
5 en los artículos doscientos treinta y cuatro y
6 doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
7 convocatoria pedida a los administradores o a los
8 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
9 junta correspondiente debe ser de quince días
10 contados desde la fecha en la que tal convocatoria se
11 hubiere efectuado.- ARTICULO SEXTO.- FORMA DE
12 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION
13 LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de
14 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
15 elige al presidente y al gerente general, quienes
16 duran cinco años en sus funciones. El presidente y el
17 gerente general son representantes legales de la
18 compañía, indistintamente. Los representantes legales
19 necesitan autorización de la junta general para
20 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.-
21 ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-
22 El reparto de utilidades debe ser resuelto de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-
25 ARTICULO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad
26 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva
27 la junta general de accionistas.- C L A U S U L A
28 C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 capital suscrito de la compañía es de ochocientos
2 dólares de los Estados Unidos de América es
3 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el
4 señor SEBASTIAN VERA ZAMBRANO suscribe por sus
5 propios derechos cuatrocientas acciones de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una; y, el señor JUAN JOSE ZEVALLOS
8 FRANCO, suscribe cuatrocientas acciones de un valor
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una. El pago de cada una de las
11 acciones es hecho en numerario en el veinticinco
12 por ciento de su valor nominal, según consta del
13 certificado bancario de la cuenta de integración
14 de capital que se agrega a esta escritura. El
15 saldo será pagado en dos años.- C L A U S U L A
16 Q U I N T A: AUTORIZACIONES.- Quedan facultados los
17 abogados JUAN TRUJILLO ESPINEL y la abogada JENNY
18 DENISSE BAQUERIZO JARA para realizar las diligencias
19 legales y administrativas necesarias para la
20 constitución definitiva de la compañía.- Anteponga y
21 agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea
22 de estilo para la completa validez y firmeza de esta
23 escritura pública.- (firmado) Juan Trujillo E., ABOGADO
24 JUAN TRUJILLO ESPINEL, Registro número siete mil
25 ochocientos veintinueve-Colegio de Abogados del
26 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
27 el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos,

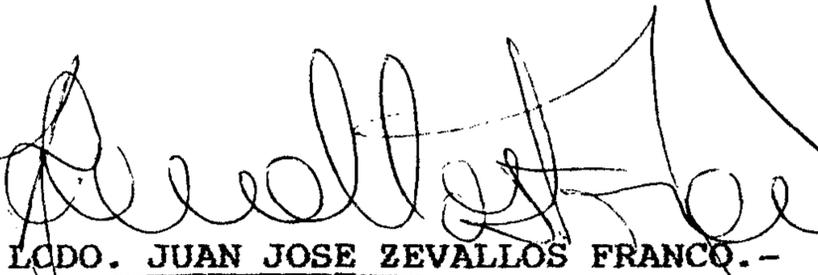
1 según decreto supremo setecientos treinta y tres, de
2 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
3 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
4 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
6 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
7 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
8 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
9 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
10 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
11
12
13

14 

15 SEBASTIAN VERA ZAMBRANO.-

16 C.C. # 113-0568567-7.-

17 C.V. # 0127-319.-

18
19 
20
21 LODO. JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

22 C.C. # 09-1102980-9.-

23 C.V. # 0857-294.-

24
25
26
27 

26 
27 AB. CESARIO. L. CONDO CH.

28 NOTARIO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000863-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación NIBCO S.A. XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO	100.00
SEBASTIAN VERA ZAMBRANO	100.00
TOTAL	200.00

152000003

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091102980-7

JEVALLOS FRANCO JUAN JOSE

07 FEBRERO 1.979

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA

04 010 02420

GUAYAS/ GUAYAQUIL

ARBO /CONCEPCION/ 79

Juan Jose Franco
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33334222

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JEZ VALLOS RODRIGUEZ

GLORIA MIRIAM FRANCO PORRAS

GUAYAQUIL-5 16/05/98

30/05/2010

1330843



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 130560567

VERA ZAMBRANO CELESTINO SEBASTIAN

07 FEBRERO 1.953

MANABI/JUNIN/JUNIN

01 033 00064

MANABI/ JUNIN

JUNIN 63

Sebastian Vera



ECUATORIANA***** E33481244

SOLTERO

PRIMARIA ALBANIL

CELESTINO VERA GILER

ZOLA ZAMBRANO VERGARA

GUAYAQUIL-5 17/05/97

17/05/2009

3663356

[Signature]

CERTIFICO: Que este fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fe de ella confieso esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sella y firma en siete fajas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte de Junio del año dos mil uno. Enmendado.-siete.-Vale.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Doy fe, que to

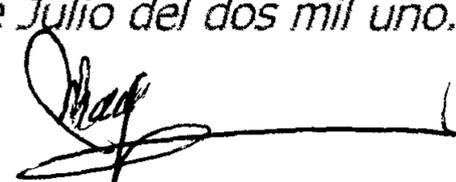
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0006610, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciséis de julio del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciséis de julio del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006610** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 16 de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **NIBCO S.A.**, de fojas **76.689 a 76.703**, Número **17.864** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.453** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y ocho de Julio del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001. 0012883

Guayaquil, 20 SET. 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NIBCO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch